



SEGOVIA

Servicios Sociales
servicios.sociales@segovia.es

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “LA SENDA”, PARA EL CURSO 2020/2021 (Septiembre a diciembre de 2020 y Enero a Julio de 2021)

FUNDAMENTACIÓN

La educación es un derecho de los niños y niñas desde el nacimiento. En la etapa de 0 a 3 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y futuro de la educación de los niños y las niñas.

La educación Infantil supone además un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral, los padres y madres necesitan trabajar o buscar trabajo para atender las necesidades familiares.

El Centro Infantil “La Senda” es un servicio destinado a niñas y niños de 0 a 3 años cuya finalidad es dar respuesta a las necesidades de los menores y sus familias, para que éstas puedan conciliar la vida familiar y laboral y aquellos adquieran los hábitos y destrezas propios de su edad.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Segovia, establece la presente convocatoria de becas con el fin de colaborar con los gastos de escolarización de los niños y niñas del primer ciclo de Educación infantil de la Escuela Municipal de Educación Infantil “La Senda”.

Artículo 1.- FINALIDAD Y OBJETO

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de los niños y niñas menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil Municipal “La Senda” para el curso 2020/2021, en concreto los meses de Septiembre a Diciembre de 2020 y de Enero a Julio de 2021, ambos inclusive.

RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de la Escuela Infantil la Senda aprobado, en Pleno de 31 de enero de 2013.



Artículo 2.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas becas el padre, la madre o el tutor legal de los niños menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil “La Senda” de titularidad municipal y aquellos que tienen derecho a reserva de plaza conforme a lo establecido en el reglamento que regula el funcionamiento de esta escuela municipal.

Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto inicialmente, destinado a financiar las becas reguladas por las presentes Bases ascenderá a **52.750,00€** con cargo al capítulo cuatro de estado de gastos, (aplicación presupuestaria 231014810100 y vinculación), con la siguiente distribución por anualidades, pudiendo experimentar variación al alza, cuando se resuelva el expediente de nueva adjudicación del contrato y a la vista de las solicitudes presentadas, para lo que se incoaría un expediente de modificación de las bases por incremento de crédito.

Ejercicio presupuestario 2020	14.750,00€	Septiembre a diciembre de 2020
Ejercicio presupuestario 2021	38.000,00€	Enero a julio de 2021
	52.750,00 €	

Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes, se presentarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo el interesado presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o a través del Registro telemático del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), ajustándose al modelo establecido al efecto.

Se abre el plazo de presentación de nuevas solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro telemático del Ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>) ajustándose al modelo establecido al efecto que está colgada en la sede y en la página web del Ayuntamiento.

También se admitirán las solicitudes a través del correo electrónico, **registro@segovia.es** siempre que se acompañen a la solicitud escaneada y firmada, al menos, la siguiente documentación:

Las solicitudes estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento y demás registros auxiliares, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil.

El plazo de presentación de las solicitudes para los alumnos matriculados en el Centro en el curso 2020-2021 será del **16 al 28 de Julio** ambos inclusive

Para alumnos de nuevo ingreso, siempre que haya plazas libres, con posterioridad a la fecha señalada, podrán solicitar la beca una vez formalizada la matrícula en la Escuela.



Documentación a presentar con la solicitud:

La siguiente documentación a presentar y referida a **todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad**:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2019. Los trabajadores autónomos acompañarán además el resumen de los rendimientos de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2019.
- En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, acompañando certificación de la empresa de los haberes brutos anuales referidos al ejercicio de 2019, en otro caso, documentación acreditativa de los ingresos económicos durante el año anterior a la escolarización.
- Justificante de desempleo mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo o del organismo competente en materia de empleo, con indicación de las prestaciones que se percibieron.
- Acreditación expedida por la entidad bancaria que refiera el número de cuenta designada para el abono de la beca en caso de ser beneficiario de la misma.
- Cualquier otra documentación complementaria, que, en su caso, se estime conveniente

Los solicitantes de la beca y el resto de miembros de la unidad familiar con ingresos propios podrán Autorizar al Ayuntamiento de Segovia, para que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar la capacidad económica de los mismos.

Artículo 5.- IMPORTE DE LA BECA

Se establece una beca mensual, que no podrá superar el 80% del importe de la tarifa del horario general en la Escuela, por menor y por los períodos de asistencia del menor a la misma.

El cálculo del importe de la beca se establece atendiendo a dos variables: Por un lado, los ingresos familiares y por otro lado, la composición familiar.

Determinación de los ingresos familiares: Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumarán las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al período impositivo 2019.

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de



su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2019 dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

La **composición familiar** tiene en cuenta el número de menores a cargo de la unidad familiar, es decir, todos los hijos de hasta 18 años.

De este modo los importes de las becas correspondientes serán los siguientes:

	IMPORTE DE LA BECA		
	Con tres o más menores	Con dos menores	Con un menor
Rentas de hasta 3 veces el IPREM	80% de la tarifa	70% de la tarifa	60% de la tarifa
Rentas hasta 4 veces el IPREM	60% de la tarifa	50% de la tarifa	40% de la tarifa
Rentas hasta 5 veces el IPREM	40% de la tarifa	30% de la tarifa	20% de la tarifa
Resto de familias	20% de la tarifa	10% de la tarifa	5% de la tarifa

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo

Tras la recepción, se procederá al examen de las solicitudes presentadas, comprobando los datos económicos y la conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición.

Artículo 7.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, previo informe de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, concediendo o denegando la beca solicitada, notificándose la resolución al interesado.



Artículo 8.- PAGO

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la beca concedida directamente a la empresa adjudicataria del Servicio siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia del menor a la Escuela en el mes correspondiente. Dicho pago se realizará mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por la empresa adjudicataria.

El importe de la beca de cada alumno estará en relación con la tarifa vigente al mes que corresponda.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN

El gasto efectuado con cargo a estas ayudas, lo acreditará la dirección de la Escuela mediante la presentación de factura del interesado de haber abonado la cuota correspondiente al mes que se pretende justificar, acompañado de certificación nominativa de las facturas cobradas.

Dichas facturas contendrán:

- Datos del padre/madre que haya solicitado la matrícula del niño.
- Datos del alumno: Nombre y Apellidos.
- Mes y concepto a que corresponde la cuota abonada, especificando por un lado, el importe que ha de satisfacer la familia y el correspondiente a la beca concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privadas, siempre que no superen el importe total del coste de la Escuela Infantil.

Artículo 11.- INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del **art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno**, el Ayuntamiento de Segovia publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

Artículo 12.- PUBLICIDAD

Estas bases una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, estarán a disposición de cualquier persona interesada, en los sitios oficiales de Anuncios del Ayuntamiento: Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia (sede.segovia.es) y en la Escuela Municipal de Educación Infantil “La Senda”.